



BOP

VIERNES, 12 DE ENERO DE 2024

N.º 010

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

JEFATURA TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Anuncio

Acuerdo de 05 de diciembre de 2023 de la Jefatura Territorial de Lugo, por la que se anuncia el levantamiento de los actas previas a la ocupación de bien y derechos afectados por un instalación eléctrica en el ayuntamiento de Ribeira de Piquín (expediente IN407A 2022/131-2).

Con fecha 23 de agosto de 2023, la Jefatura Territorial de Lugo dictó resolución por la que se otorgan a la empresa BARRAS ELECTRICAS GALAICO ASTURIANAS SANA las autorizaciones previas y de construcción y se declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica denominada "proyecto para cierre de anillo 20 kV LMT Fonsagra_1 (SI_Meira) con LMT Meira_2 (SI_Fonsagrada) CT Outariz (CD_260)-CT Vilaes (CD_1035)" en el ayuntamiento de Ribeira de Piquín.

Esta declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con lo anterior, esta jefatura territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta como Anexo al presente acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Ribeira de Piquín, deducida de la que se sometió la información pública en el diario "El Progreso" de 05 de septiembre de 2023 y en el Diario Oficial de Galicia de 06 de septiembre de 2023, para que comparezcan el día 20 de febrero de 2024 en el ayuntamiento de Ribeira de Piquín señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Ribeira de Piquín estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por la persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en esta jefatura territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se halla podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 05 de diciembre de 2023.- El jefe territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto para cierre de anillo 20 kV LMT Fonsagra_1 (SE_Meira) con LMT Meira_2 (SÉ_Fonsagrada) CT Outariz (CD_260)-CT Vilares (CD_1035)

Ayuntamiento : Ribeira de Piquín

Expediente: IN407A 2022/131-2

Hinca	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Apoyo n.º	Sup. (M2)	LAT. Aérea Lonx. (ml)	LAT. Aérea Sup. (m²)	LAT. Aérea Ocupac. Temporal obras y accesos (m²)	LAT. Soterrada Sup. Ocupación permanente (m²)
1	33	349	Valiñas	Monte alto	González Alonso Elia			334	529	107	
				Monte bajo		0	2	195		65	
2	33	339	Valiñas	Monte alto	García Cancio Amable			69	2.108	9	
				Monte bajo		1	2	2.039		755	
3	33	318	Finca	Monte bajo	García Cancio Amable			75	75		
4	33	317	Finca	Monte bajo	García Cancio Amable			91	91		
5	33	729	Finca	Monte bajo	García Cancio Amable			112	112		
6	33	319	Finca	Monte bajo	García Cancio Amable			241	241		
7	33	728	Finca	Monte bajo	García Cancio Amable			69	69		
8	33	727	Finca	Monte bajo	García Cancio Amable			10	10		
9	33	298	Cortiñoa	Monte bajo	García Cancio Amable			702	702		
10	33	299	Cortiñoa	Monte bajo	García López José María			34	34		
11	33	295	Cortiñoa	Monte bajo	López López Jesús	2	2	453	453	66	
12	38	45	Curtiña	Monte bajo	González Alonso Elia	3	3	868	868	72	
14	38	41	Curtiña	Monte alto	Gómez Fernández Carlos			151	151		
16	38	42	Curtiña	Monte alto	García López José María			500	500		
17	38	38	Curtiña	Monte alto	Gómez Fernández Carlos			5	5		
19	38	50	Curtiña	Monte alto	González Alonso Elia			866	866	206	
20	38	57	Curtiña	Monte alto	López López Jesús			605	605	132	
21	38	10056	Curtiña	Monte alto	Álvarez Fernández María Teresa			583	583	137	
22	38	56		Monte alto	Álvarez Fernández María Teresa			48	48		
23	37	72	Estuvo	Monte alto	Álvarez Fernández María Teresa	4	3	1.093	1.093	49	

Hinca	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Apoyo n.º	Sup. (M2)	LAT. Aérea Lonx. (ml)	LAT. Aérea Sup. (m²)	LAT. Aérea Ocupac. Temporal obras y accesos (m²)	LAT. Soterrada Sup. Ocupación permanente (m²)
25	37	74	Estuvo	Monte alto	Álvarez Fernández María Teresa	6	3	1.687	1.687	152	
27	37	79	Estuvo	Monte alto	López López Jesús			92	92		
28	36	203	Pandeado	Monte alto	González Alonso Elia			2.636	2.636	236	
29	36	202	Pandeado	Monte alto	Gómez Fernández Carlos	7	2	3.250	3.250	703	
30	36	201	Pandeado	Monte bajo	García Cancio Amable			301	301	96	
33	36	198	Pandeado	Monte alto	González Vidal María Alicia			1.311	1.311		
				Monte bajo		9	2	1.899	1.899	93	
38	37	145	Trasdosco	Monte bajo	Carrín Fernández Dionisio			4	4		
39	37	146	Trasdosco	Monte bajo	Linares Díaz Sixto			54	54		
41	37	148	Trasdosco	Monte bajo	Fernández Vidal José	14	10	63	63	48	12

Lugo, 05 de diciembre de 2023.- El jefe territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

R. 0043

AYUNTAMIENTOS FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

Por DECRETO 2024-0006 se resolvió aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para lo la cobertura, con carácter definitivo y en régimen de propiedad , de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel, lo cual contiene el siguiente teor:

DECRETO DE A.L.C.A.L.D.ÍA.

Mediante DECRETO 2023-0212, de fecha 18/07/2023, resultaron aprobadas la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura, con carácter definitivo y en régimen de propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Folgoso do Courel .

La convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 172, de fecha 28/07/2023.

Con fecha 29/08/2023 se anunció un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado-nº 206-, comenzando a partir del día siguiente hábil al de dicha publicación, el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, mediante DECRETO 2023-0374, de fecha 10/11/2023, se resolvió aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, lo que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 20/11/2023; lista que posteriormente fue rectificadas por el DECRETO 2023-0385, de fecha 22/11/2023, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 29/11/2023.

Trascurrido el plazo de subsanación de solicitudes, por medio de la presente, siguiendo lo dispuesto en la Base 6 de las bases reguladoras, y en virtud de los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS en el proceso selectivo referenciado en el encabezado del presente, de acuerdo con lo que sigue:

PERSONAS ADMITIDAS		
Nº de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
1	SANDRA ARZA RODRÍGUEZ	**2694***
2	SUSANA COSTA CASTRO	**7577***
3	DAVID VILA RODRÍGUEZ	**3062***
4	ELOY SOBRIDO GARCIA	**4855***
5	BEATRIZ COPA LÓPEZ	**2692***
6	DIEGO ALFREDO DOPICO FURELOS	**7133***
7	JOSÉ ANTONIO BRAÑAS LÓPEZ	**3057***
8	VICTOR AIRA LÓPEZ	**2711***
9	SHEYLA VELEZ VILLANUEVA	**5541***
10	GONZALO DÍAZ LÓPEZ	**5455***
11	AURORA CASTRO OCHOA	**2679***
12	BEATRIZ FERNANDEZ FERNÁNDEZ	**2655***
13	FRANCISCO JAVIER FIGUEIRAS FIGUEROA	**1609***
14	JUAN JOSE CASTEDO REY	**5565***
15	NEREA DEIROS LÓPEZ	**5580***
16	GERMANA MARCOS FUENTES	**2703***
17	SONIA VILA VISUÑA	**2676***
18	BRAIS CUAJES ALONSO	**1653***
19	PAULA PILLADO DESBROCES	***3774**
20	ALBA MARIA AIRA TOUZON	**5454***
21	PATRICIA RODRIGUEZ ARIAS	**9961***
22	DIEGO RODRIGUEZ ROGRIGUEZ	**2747***
23	MARIA SONIA FERNANDEZ ALVAREZ-FERNANDEZ	**4305***
24	ANA BELEN SEIXIDO GOMEZ	**6774***

25	PALOMA ARIAS DOAMO	**2674***
26	ERO ROZAS ALVAREZ	**8618***
27	MIGUEL RODRIGUEZ CABAÑAS	**33652***
28	AIRAS HERMIDA FERNANDEZ	**9609***
29	IBAN LOPEZ LOPEZ	**2643***

PERSONAS EXCLUIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CAUSA DE EXCLUSION
BEGOÑA SANTIAGO DOPICO	**6672***	d) y)
ALBERTO COLLAZO SUAREZ	**4399***	d) y)
MARIA PACIOS VILLAR	**5367***	d) y)
IRIS RODRIGUEZ BUENO	**4991***	d) y)

Causas de exclusión:

- a) Presentación de la solicitud fuera de plazo establecido (Base 4ª).
- b) No acerca modelo normalizado de solicitud (Base 4ª).
- c) No acerca firmado el modelo normalizado de solicitud (Base 4ª).
- d) No acerca copia autenticada o compulsada del DNI (Base 4ª).
- e) No acerca copia autenticada o compulsada de la titulación exigida (Base 4ª).

SEGUNDO.-Convocar a las personas admitidas a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el viernes 26 de enero de 2024 a las 12 horas en la Casa del Ayuntamiento de Folgoso do Courel. Los/las aspirantes serán llamados en único llamamiento, quedando excluidos/as del proceso las personas que no comparezcan. Las personas aspirantes deberán venir proveídos/as del DNI o documento equivalente.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://folgosodocourel.sedelectronica.es>).

Folgoso do Courel, 8 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, DOLORES CASTRO OCHOA.

R. 0044

FOZ

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERRORES

Observando error en la publicación definitiva del **Presupuesto General del Ayuntamiento de Foz para el ejercicio 2024** (B.O.P. nº 003 de fecha 03/01/2024), por medio de la presente se rectifica la tabla de Estado de Gastos de la siguiente forma:

Donde dice:

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	3.863.400 €

2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	5.540.850 €
3	GASTOS FINANCIEROS	15.300 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	610.950 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	383.000 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		10.413.455 €

Debe decir:

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	3.875.400 €
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	5.528.805 €
3	GASTOS FINANCIEROS	15.300 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	610.950 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	383.000 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		10.413.455 €

Foz, 4 enero 2024.- El Alcalde, Francisco Cajoto Caserio .

R. 0045

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobaron los Padrones de la Tasa por suministro de agua, canon de agua, recogida de basura y depuración, correspondientes al 5º bimestre de 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. para consultar su contenido y presentar los alegatos que estimen oportunos, finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El período de cobro en período voluntario se fija entre el 20 de enero de 2024 y el 20 de marzo de 2024.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los Padrones, siendo procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 201.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Foz, 8 de enero de 2024.- El alcalde, Francisco Cajoto Caserío .

R. 0046

LOURENZÁ

Anuncio

Exposición pública del Padrón de las Tasas por los Servicios de Suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua, coeficiente de vertido y saneamiento.

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua, coeficiente de vertidos y saneamiento, correspondiente al 4º trimestre de 2023, el citado padrón estará a disposición del público durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de ESPINA & DELFÍN, S.L. sita en la calle Ponte de Cuñas 11 (Recinto Ferial) en horario de 12:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y jueves, y los días 9 y 28 laborales, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, en los términos previstos en dicho precepto legal. Por lo que respecta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por lo que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y de anuncio de cobro según lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa ESPINA & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 12:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y jueves, y los días 9 y 28 laborales.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, hasta el 4 de abril del 2024, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de prima, los intereses de mora y las costas que se produzcan. Por lo que respecta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Lourenzá, 8 de enero de 2024.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 0047

MONDOÑEDO

Anuncio

Elevándose a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión común celebrada el 28 de septiembre de 2023, de aprobación provisional de la ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios a los visitantes la “Cova do Rei Cintolo”, en el presentándose reclamaciones durante el período de exposición pública, y dando cumplimiento al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se transcribe el texto íntegro de la misma, para su entrada en vigor:

ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DE SERVICIOS A Los VISITANTES A “COVA DO REI CINTOLO”

Artículo 1º Concepto, fundamento y naturaleza.

1. El Ayuntamiento de Mondoñedo, en uso de las atribuciones establecidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 20.1 B) y 132.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios a los visitantes de la “Covas do Rei Cintolo”.

2. Los servicios que fundamentan la TASA regulada en esta Ordenanza están constituidos por la realización de visitas guiadas que permitan conocer y admirar los singulares recursos geológicos y natural existentes en la Cova do Rei Cintolo, prestados con carácter exclusivo en esta provincia.

3. De conformidad con lo que determina el artículo 2.2 de la Ley 39/88, esta tasa tiene naturaleza de ingreso o recurso de Derecho público, y para su cobro el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la visita a las Covas do Rei Cintolo, en el calendario de apertura que se determine anualmente por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mondoñedo.

Artículo 3.º Obligados y Responsables Tributarios

1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas, y las entidades a los que la normativa tributaria impone el cumplimiento de los deberes tributarios.

2. Tendrán la consideración de obligados tributarios, los contribuyentes, sustitutos de los contribuyentes, sucesores y demás establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición.

3. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas que visiten la Cova do Rei Cintolo.

4. Responderán solidaria y subsidiariamente de las deudas tributarias, las personas o entidades a las que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Artículo 4º Base Imponible.

1. Constituye la Base Imponible de esta Tasa, el costo real o previsible del Servicio Objeto del hecho imponible. El importe de la Tasa no podrá exceder, en su conjunto, del citado costo.

2. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costos directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por lo que se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Artículo 5.º Importe y cuota tributaria

El importe de la tasa a la que se refiere esta Ordenanza viene determinado por el costo del servicio, conforme al correspondiente estudio económico y ponderando la concurrencia de circunstancias de tipo social y cultural, siendo las cuotas a satisfacer las siguientes:

SERVICIO PRESTADO IMPORTE TASA

- Visita guiada común a la galería central 20,00 €/persona
- Visita guiada especial 40,00 €/persona

No se establecen mínimos económicos para llevar a cabo la visita, ni grupo mínimo de personas, pero se faculta a la Xunta de Gobierno Local a establecerlos, cada año, en el momento de aprobar el calendario de visita para el año en curso. En caso de no recogerse referencia expresa en el mismo, no habrá mínimo de personas para llevar a cabo visitas a Cova do Rei Cintolo en cualquiera de sus modalidades.

Asimismo, se corrige con la presente norma fiscal los grupos mínimos establecidos en la normativa en vigor, en los artículos 6 y 8, redactados en base a la normativa fiscal previa a esta ordenanza.

En el momento actual la norma en vigor es “Reglamento de los regímenes de visitas guiadas a cova do Rei Cintolo (Mondoñedo, Lugo), Actividades deportivas generales y actividades científicas o de investigación” y está publicada en el BOP de Lugo, núm. 273, del viernes 27 de noviembre de 2020.

A los efectos de una correcta gestión de las visitas a efectuar en estas instalaciones, se incluyen las determinaciones y definiciones siguientes:

- Las visitas se realizarán necesariamente con guía y en grupos organizados según la normativa vigente en cada momento. En el momento actual la norma en vigor es “Reglamento de los regímenes de visitas guiadas a la cova do Rei Cintolo (Mondoñedo, Lugo), Actividades deportivas generales y actividades científicas o de investigación” y está publicada en el BOP de Lugo, num. 273, del viernes 27 de noviembre de 2020.
- Asimismo, se corrige con la presente norma fiscal los grupos mínimos establecidos en la citada normativa en los artículos 6 y 8.
- Así, se distinguen dos tipos de visitas:
 - Visitas guiadas comunes a la galería central: Realizadas por la galería central de la Cueva y galería paralela, con un recorrido aproximado de 300 metros y con una duración estimada de una hora y quince minutos.
 - Visita guiada especial: Realizadas en salas inferiores a la galería central de la Cueva con un recorrido aproximado de 2000 metros y con una duración estimada de dos horas y media.
- Las visitas se realizarán con sujeción a la periodicidad que, en función de la demanda, se determine como necesaria en cada momento.

Adquisición de entradas y desplazamientos.

La realización de reservas y el registro y venta de entradas se realizará a través de la Oficina Municipal de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Mondoñedo.

Los desplazamientos a las cercanías de la Cueva se realizará por los usuarios en sus propios medios de transporte, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Mondoñedo guiar e informar detalladamente a los grupos de visitantes para que puedan llegar desde la oficina municipal de turismo, o cualquier otro punto de Mondoñedo, hasta la entrada de la misma.

Entrada de Centros Educativos:

Será una visita común de recorrido corto a la Galería Central, que se podrá conceder a los Centros Educativos previa solicitud al Ayuntamiento de Mondoñedo, con una antelación mínima de diez días natural.

La solicitud deberá cursarse en hoja oficial con el serlo del centro educativo, de manera que sea legible la autenticidad de la petición.

Se podrán establecer desde la oficina de turismo del Ayuntamiento los días y a horas prefijados para la entrada a la cavidad disteis grupos, en función de las necesidades de la demanda.

Esta entrada será exclusivamente para alumnos del Centro solicitante, que cuenten con una edad mínima de once años, debiendo ser acompañados en la visita por al menos un responsable del centro educativo por grupo de alumnos que no excederá el número de 15, abonando el mismo precio que los alumnos.

Se deberá presentar en la oficina municipal de turismo la autorización oportuna cursada y concedida por el Ayuntamiento de Mondoñedo, abonándose de una sola vez y por un responsable, el total de las entradas.

Materiales, seguridad e higiene:

El Ayuntamiento de Mondoñedo facilitará a los visitantes todo el material necesario para la realización de las visitas en las debidas condiciones de higiene y seguridad. La tal efecto, proporcionará a los usuarios, entre otros elementos, cascós homologados y guantes. En ningún caso se les podrá exigir a los visitantes el pago de cantidad alguna por el uso de estos materiales.

Los visitantes deberán emplear ropa cómoda e idónea a las condiciones climáticas interiores de la cueva. A tal efecto, deberán llevar calzado adecuado, preferentemente antideslizante y con suela de goma, sin el cual no se les permitirá el acceso a la Cueva.

El Ayuntamiento de Mondoñedo estará obligado, en todo caso, a mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia o accidente que pueda afectar a los usuarios durante la visita guiada a la Cueva así como a la elaboración y mantenimiento de un plan de emergencias acomodado.

Régimen de uso de la Cueva:

Los usuarios estarán obligados, tanto por cuestión de seguridad individual como colectiva, al estricto cumplimiento de las indicaciones realizadas por el guía durante la realización de la visita, especialmente en lo relativo a los itinerarios y seguir. A tal efecto, se deberá mantener, en todo caso, la unidad del grupo durante el desarrollo de la visita guiada.

En todo caso se mantendrá una actitud de respeto con los valores naturales y geológicos de la Cueva, estando prohibida cualquier actuación que pueda atentar directa o indirectamente contra los mismos.

No se permite la introducción en la Cueva de elementos extraños a la misma que no sean absolutamente imprescindibles para la realización de las visitas guiadas, estando prohibido, en especial, la introducción de cualquier tipo de comida o bebida por parte de los usuarios.

Estas normas podrán ser revisadas y actualizadas, justificadamente, en función de las necesidades de funcionamiento de la Cueva.

En todo lo no explicitado aquí rige la normativa en vigor en cada momento que, para el momento actual es el "Reglamento de los regímenes de visitas guiadas a la cova do Rei Cintolo (Mondoñedo, Lugo), Actividades deportivas generales y actividades científicas o de investigación" y está publicada en el BOP de Lugo, num. 273, del viernes 27 de noviembre de 2020.

Artículo 6.º Devengo y deber de contribuir

1. Se devenga la tasa y nace el deber de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio objeto del hecho imponible no se preste procederá la devolución te correspondían.

Artículo 7º Bonificaciones.

Se establece una bonificación de la cuota tributaria respecto de las visitas organizadas de alumnos de centros educativos, en los términos establecidos en el artículo anterior, quedando el importe en 9€ /persona.

Artículo 8º Administración y cobro de la tasa

1. El deber de pago de la tasa que se regula en esta ordenanza nace con la solicitud de entrada en la Cova do Rei Cintolo, y se materializa con la obtención mediante el pago de entrada.
2. Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que su grupo pueda visitar la Cueva, deberá solicitar el depósito previo de todas las personas que pretendan acceder a la cueva.
3. El pago de la tasa mediante entrada se realizará siempre en efectivo en el momento previo a la visita, o mediante transferencia bancaria anticipada antes del uso del servicio, en número de cuenta que el Ayuntamiento comunicará al interesado en el momento en que lo solicite, no admitiéndose otras formas de pago.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez fuera aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mondoñedo y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mondoñedo, 26 de diciembre de 2023.- Lo Alcade, Manuel Angel Otero Legide .

R. 0048

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (1 OFICIAL DE 1ª- CONDUCTOR) AL AMPARO DEL PLAN ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS – PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2023

PUESTO DE TRABAJO: 1 OFICIAL DE 1ª- CONDUCTOR

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro o a través de cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, será necesario adelantarla por fax(982 367150), antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso - Oposición, según lo establecido en las bases que se encuentran a disposición en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro

Pedrafita do Cebreiro, 5 de enero de 2024.- El Alcalde, José Luis Zorro Magdalena.

R. 0049